

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

2019/2148 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de distintas ordenanzas fiscales.*

Edicto

Don Manuel Vallejo Laso, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Quesada.

Hace saber:

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el plazo de exposición del acuerdo provisional de aprobación del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de de la tasa por prestación del servicio de instalaciones deportivas, adoptado por el Pleno de esta Corporación con fecha 18 de marzo de 2019 y publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia núm. 57 de fecha 25 de marzo de 2019; no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende como definitivamente adoptado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén en las formas que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación, se inserta el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación, que figuran en el expediente.

Acuerdo provisional elevado a definitivo y texto íntegro de la modificación:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 8º. Gestión, declaración e ingreso de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, tribunas, tabladas y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

Artículo 8º. Gestión, declaración e ingreso

1. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

2. El Ayuntamiento dictará resolución de autorización de la licencia solicitada, con indicación del aprovechamiento autorizado y vigencia del mismo.

3 Cuando se trate de ocupación de la vía pública con mesas y sillas de establecimientos públicos, en la autorización se hará constar el número de mesas y la ubicación de las mismas en la vía pública.

4. Las licencias de ocupación de la vía pública con mesas y sillas destinadas a establecimientos públicos tendrán como periodo de vigencia desde la fecha de la concesión hasta el día 31 de diciembre de ese mismo año.

5. Las licencias que se concedan de acuerdo con esta ordenanza, se entenderán otorgadas con la condición de que el Ayuntamiento podrá revocarlas o modificarlas en todo momento, siempre que se considere conveniente a los intereses municipales, sin que los concesionarios tengan derecho alguno por la ocupación o cualquier otro concepto.

6. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados.

7. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

Segundo. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo cuarto. Cuantía, de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio o la realización de la actividad de venta de artículos promocionales y de recuerdo, así como material bibliográfico de la ciudad de Quesada editado por el ilustre ayuntamiento de esta ciudad, con la inclusión de los siguientes artículos:

ARTICULO	PRECIO SIN IVA	% DE IVA	PRECIO CON IVA
Material Promocional y de Recuerdo Museo Rafael Zabaleta			
Placa con imán grande (pañoleta, molinillo, olivo o geranio)	4,13 €	21	05,00 €
Placa con imán pequeño (geranio)	3,31 €	21	04,00 €
Placa con imán Miguel Hernández (dos tipos)	4,96 €	21	06,00 €
Placa (azulejos 15 x 15 cms.) Con fragmentos de poemas de Miguel Hernández	12,40 €	21	15,00 €

Tercero. Se propone aprobar provisionalmente el artículo 5. Cuota tributaria, de la Ordenanza Fiscal regulada de la tasa por visitas a museos de titularidad municipal con la inclusión de tarifa para

Artículo 5. Cuota Tributaria

CONCEPTO	AGENCIAS DE VIAJES
Por visita personal	
Grupo demás de 20 personas	4,25 €
Grupos Centros Educativos	2,55 €
Jubilados y discapacitados (con acreditación)	3,40 €
Residentes y nacidos en Quesada	
Residentes y nacidos en Orihuela y Elche	
Menores (de 6 a 18 años)	2,55 €

Estudiantes universitarios (con acreditación)	3,40 €
Profesores e investigadores (con acreditación)	
Día de Andalucía (28 de febrero)	
Día Internacional de los Museos (18 de mayo)	
Menores de 6 años	
Bono turístico de Úbeda y Baeza con Artíficis y Pópulo Descuento para el portador del Bono y un acompañante	
Bono Turístico Cultural GIPY	

Cuarto. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el R.D.L. 2/2004.

Quinto. En caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004.

Sexto. Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más pertinente.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, con el voto favorable de la mayoría absoluta acuerda aprobar el dictamen y propuesta de acuerdo de la Comisión Informativa en todos sus términos.

Quesada, a 13 de mayo de 2019.- El Alcalde, MANUEL VALLEJO LASO.